



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.00074/2019
ASUNTO: C.E.C.M.C.
DEMANDANTE: RODULFO ALFONSO ROZO LINARES
DEMANDADA: TERESA DE JESUS ACOSTA CHITIVA
AUTO SUST: 153

De acuerdo con el escrito presentado por la señora TERESA DE JESUS ACOSTA CHITIVA mediante el cual solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA y se le designe Abogado Defensor, se dispone:

- Conceder el AMPARO DE POBREZA, a la señora TERESA DE JESUS ACOSTA CHITIVA.
- En consecuencia, oficiar a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, con el fin de que le designen un apoderado.
- Una vez notificado, el abogado adscrito a la Defensoría Pública, se reanudará el término de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 24 de junio de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de la misma fecha a las 8:00 am.